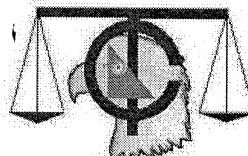




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **068**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° R-1433/10, caratulado: **"RODRIGUEZ ANGEL RAMON/ SCHALLER MARCELO ATILIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de pago total, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y el señor ANGEL RAMÓN ANIBAL RODRIGUEZ y el señor Marcelo Atilio SCHALLER en el marco de la Ley Provincial N° 783 respecto a la Operación 9410 Línea N° 000758900, cuyo valor contable al momento de acogerse al régimen establecido por dicha ley, ascendía a la suma de PESOS cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 59/100 (\$ 4.835,59).

Que el señor Angel Ramón Aníbal RODRIGUEZ adhirió a los términos de la Ley Provincial 783, con fecha 17 de septiembre de 2010 (fs. 46).

Que a fojas 61, se incorporó la constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478, por la suma de PESOS cuatro mil dieciocho con 62/100 (\$ 4.018,62).

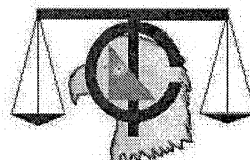
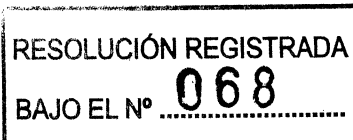
Que mediante Informe Legal N° 369/10 Letra T.C.P.-C.A., de fecha 06 de octubre de 2010, tomó intervención el cuerpo de abogados de este Tribunal de Cuentas, indicando la doctora Romina Valeria PEREYRA que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Resolución Plenaria N° 72/02.

Que mediante Informe Contable N° 632/2010 Letra T.C.P.- FDO. RESIDUAL, de fecha 28 de octubre de 2010, se expidió el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, quien concluyó que *"Por la operación N° 000758900, al momento de la refinanciación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: "...Aplicar el régimen de pesificación establecido por la leyes Nacionales...". Lo anterior por tratarse de una **deuda originalmente pactada en pesos**.*

2. De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Provincial N° 783, debiendo abonar al 17/09/2010, con el beneficio 15% del art. 6 de la Ley antes mencionada, la suma de \$ 4.018,62.-, no surgiendo diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

3) A fojas 61 obra comprobante del pago efectuado en el Banco Tierra del Fuego, de pesos \$ 4.018,62.-

4) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478".

Que mediante Nota Int. N° 2093/2010 Letra T.C.P.- Fondo Residual, el 27 de diciembre de 2010, la Prosecretaría Contable eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría compartiendo lo actuado hasta el momento por el Auditor Fiscal interviniente.

Que concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10 la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia N° 50.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

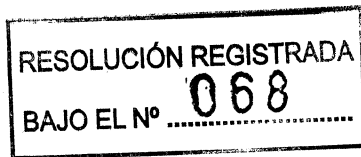
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de pago total celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y los señores ANGEL RAMÓN ANIBAL RODRIGUEZ y Marcelo Atilio SCHALLER, en relación a la Operación 9410 Línea N° 000758900, dando por concluida la intervención de éste Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° R-1433/10, caratulado: **"RODRIGUEZ ANGEL RAMON/ SCHALLER MARCELO ATILIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

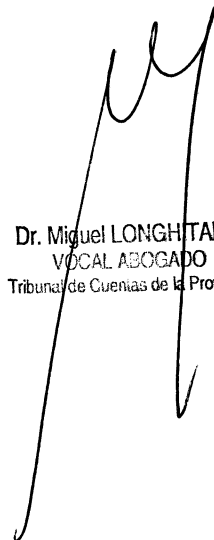


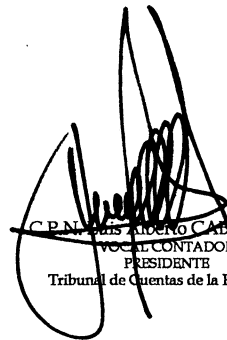
"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 068 /11 -


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. JOSÉ ROBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia